

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003

acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente

Las Palmas de G.C.

El Secretario de la Comisión

02 JUN. 2004



### ANEXO:

## MODIFICACIONES ACUERDO COTMAC

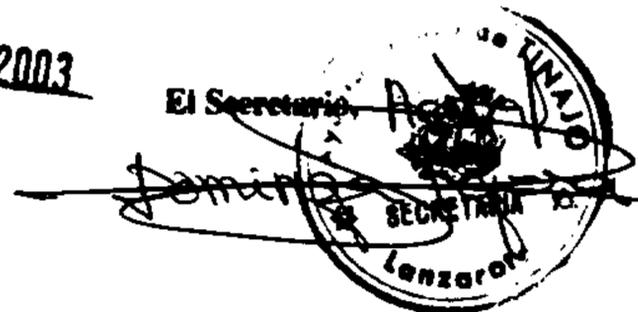
25-06-03

**DELEGENCIA:** Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las submisiones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

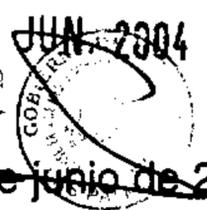
Tinajo, a

25 SET. 2003

El Secretario



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACION DEFINITIVA del presente expediente Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004 El Secretario de la Comisión



En sesión celebrada con fecha 25 de junio de 2003 la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias acordó aprobar definitivamente de forma parcial el Plan General de Ordenación de Tinajo salvo las áreas que se mencionan en el acuerdo y a reserva de subsanación, en un Texto Refundido, de forma previa a la publicación de las correcciones de las deficiencias detectadas y reflejadas en los informes técnico y jurídicos de la Dirección General de Ordenación del Territorio, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y de otros organismos públicos.

**A) ASPECTOS MATERIALES O SUSTANTIVOS**

**1. SOBRE LA ESTRUCTURA TERRITORIAL BÁSICA**

Se ha considerado prioritario el desarrollo de las unidades de actuación Mancha Blanca, El Calvario y Ayuntamiento estableciendo un plazo de seis meses para presentar el proyecto de urbanización y el instrumento de gestión urbanística desde la aprobación definitiva de este Plan General.

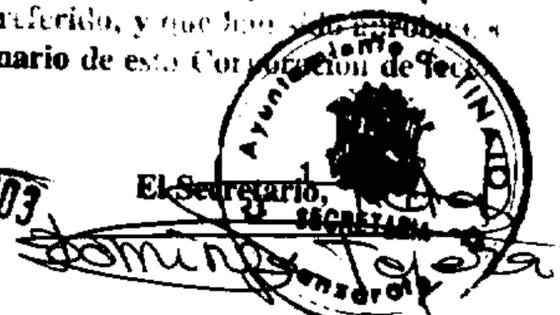
Se ha modificado el artículo 2.2.4.1 y 2 de las normas urbanísticas de ordenación pormenorizada, estableciendo en el sistema de cooperación un plazo de dos años para presentar el proyecto de urbanización y el instrumento de gestión pertinente desde la aprobación definitiva del instrumento que establezca la ordenación pormenorizada.

En el Programa de Actuación se establecen la programación sobre las unidades de actuación y los sectores de suelo urbanizable.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a

25 SET. 2003



La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.  
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004  
El Secretario de la Comisión

2. SOBRE LA CLASIFICACIÓN DE SUELO URBANO

a) Se ha categorizado como suelo urbano ~~no consolidado~~ las áreas de La Laguna y La Costa que se encontraban clasificados como suelo urbano consolidado y urbanizable sectorizado en el documento aprobado provisionalmente delimitándose las unidades de actuación La Laguneta 1, La Costa 1, La Costa 2 y La Costa 4.

b) En cuanto a la determinación de la reserva de suelo para viviendas protegidas en el suelo urbano no consolidado se ha procedido a realizar las reservas para viviendas protegidas en las unidades de actuación Mancha Blanca, Tajaste, El Calvario, La Laguneta 1, La Laguneta 2, El Molino, La Cañada, La Costa 1, La Costa 2, La Costa 3 y La Costa 4, realizándose su justificación en el epígrafe sexto de la Memoria de Ordenación.

c) Se ha clasificado como suelo urbano consolidado la franja del litoral donde se ubica la Santa Sport.

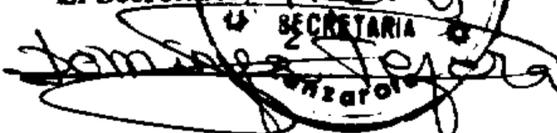
3. SOBRE LAS CLASIFICACIÓN DE SUELO URBANIZABLE

El resto del sector de suelo urbanizable sectorizado no ordenado La Costa se ha clasificado como suelo urbanizable no sectorizado diferido.

4. SOBRE LA REGULACIÓN DE LOS SISTEMAS GENERALES

En el epígrafe 6.4 A) de la Memoria de Ordenación se realiza la justificación del cumplimiento del estándar de espacios libres establecido en el artículo 32.2.A7 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias. Se ha delimitado el Parque de Los Dolores.

19 de septiembre de 2003.  
Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario,  
  
SECRETARIA

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de las Islas Canarias, en su sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APLICACIÓN DEFINITIVA del presente acuerdo en:  
Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004  
El Secretario de la Comisión

5. SOBRE LA NORMAS DE APLICACIÓN DIRECTA (NAD) DE LAS DIRECTRICES GENERALES DE ORDENACIÓN.

En relación a la Norma de Aplicación Directa 50, la ordenación contenida en este Plan General no prevé actuaciones en barrancos, barranquillos y escorrentías. Además del informe de fecha 20 de febrero de 2002 emitido por el Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, que se adjunta al final, se desprende que la red hídrica del municipio de Tinajo está formada por barranquillos de muy poca entidad hidrológica, dado lo exiguo de sus cuencas aportadoras, con incipientes valores de las escorrentías superficiales.

En cualquier caso el artículo 2.2.6. número 5 de las Normas Urbanísticas Generales del Plan General, referido a limitaciones de carácter sectorial, establece la normativa vigente a la que deberán someterse las posibles actuaciones en el Dominio Público Hidráulico.

Respecto a la Norma de Aplicación Directa nº 77.2 se indica que, a tenor del artículo 32 A 8) del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias modificado por la Ley 19/2003, de 14 de abril por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo de Canarias, este Plan General adscribe al suelo urbano y urbanizable del término municipal la construcción de viviendas sometidas a regímenes de protección pública superior al 20% del aprovechamiento del conjunto de tales suelos, por lo que se cumple lo establecido en dicho artículo.

documentación correspondiente al Plan General del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que contiene las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de las Islas Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por el pleno de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido adoptadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003

El Secretario,  
*José María Tejeda*

Asimismo en el epígrafe 4.2. del documento de la Memoria del Plan General se plantea como uno de los objetivos generales primarios la puesta en el mercado de una oferta de suelo suficiente en cantidad y diversidad a fin de acoger la demanda de vivienda actual y previsible para los próximos años, en cumplimiento con al artículo 47 de la Constitución, lo que implica regular la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, impulsar las actuaciones de iniciativa pública y privada, y promover y gestionar la ampliación del Patrimonio Municipal de Suelo.

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003 acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del presente expediente.  
Las Palmas de G.C.  
El Secretario de la Comisión

**B) ÁMBITOS SUSPENDIDOS**

a) Se redelimita el asentamiento rural de El Cuchillo y se elimina la unidad de actuación El Cuchillo.

b) Los asentamientos rurales de La Montañeta y Las Calderetas se eliminan y se clasifica el suelo como suelo rústico agrícola.

c) Se clasifica como suelo rústico de asentamiento rural parte del suelo clasificado en el documento de aprobación provisional como suelo urbano consolidado de La Costa.

d) Se elimina el suelo industrial de Tinajo.

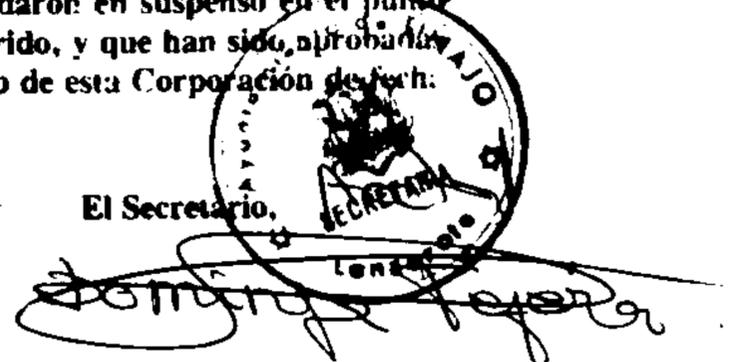
e) En el artículo 5.2.7.4 de las normas urbanísticas generales se prohíbe el desarrollo de proyectos de actuación territorial entre la montaña de Tenesar y la carretera de acceso a La Santa.

Se elimina el suelo de protección territorial comprendido entre las montañas de Tinacho y Moros de San Roque.

Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación de Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de Junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 12 de mayo de 2004

El Secretario.



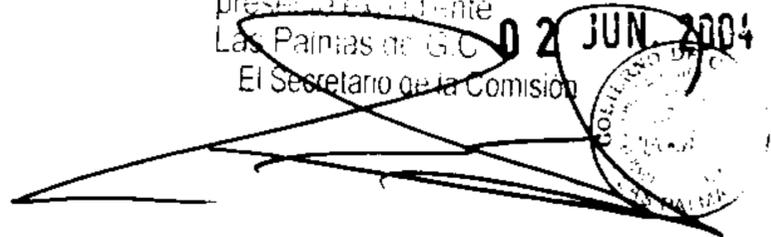
f) La Isleta y Ría de La Santa se clasifica y categoriza como suelo urbanizable no ordenado.

**C) CORRECCIONES DERIVADAS DEL INFORME DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE.**

• Se ha procedido a la corrección de los siguiente artículos:

- Normas urbanísticas generales:
  - Art. 5.1.6.2.i
  - Art. 5.2.1.6
  - Art. 5.2.6.2
  - Art. 5.2.7.4
  - Art. 5.3.1.3
  - Art. 5.3.2.4.b
  - Art. 5.3.2.7.c
  - Art. 5.3.4.2

La Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha **05 NOV. 2003** acordó la **APROBACION DEFINITIVA** del presente expediente Las Palmas de G.C. **02 JUN. 2004**  
El Secretario de la Comisión



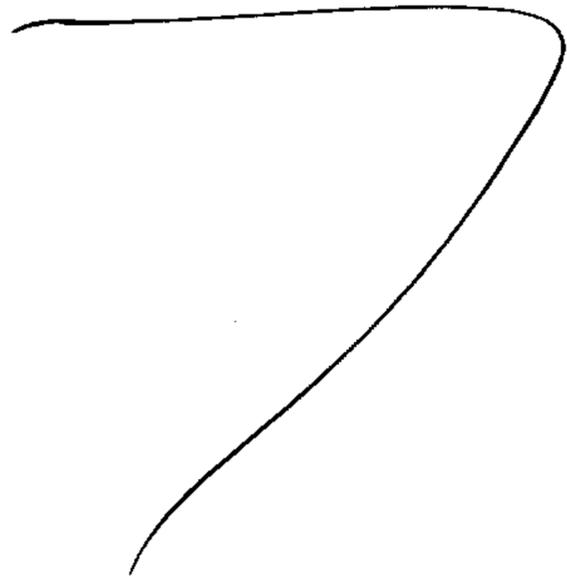
Diligencia al dorso ↓

**D) CORRECCIONES DERIVADAS DEL INFORME DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y TRANSPORTE**

Se ha procedido a la corrección del artículo 5.3.3.d de las normas urbanísticas generales.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente documentación corresponde al Plan General de Ordenación del Municipio de Tinajo, Texto Refundido, que consiste: 1º) Las correcciones establecidas en el punto 1º, del acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 25 de junio de 2003, y aprobadas por acuerdo plenario de esta Corporación de fecha 31 de julio de 2003. 2º) Las subsanaciones y correcciones que quedaron en suspenso en el punto nº. 2 del acuerdo de la Comisión referido, y que han sido aprobadas provisionalmente por acuerdo plenario de esta Corporación el día 19 de septiembre de 2003.

Tinajo, a 25 SET. 2003



**Diligencia para hacer constar que las determinaciones relativas a El Sector de Islote y Ría de La Santa no han recibido aprobación definitiva, quedando suspendida tal aprobación en sesiones celebradas los días 05/11/2003 y 05/04/2004 al no incorporarse los necesarios parámetros técnicos al Suelo Urbanizable Sectorizado No Ordenado propuesto.**

**Las Palmas de G.C., a 2 de Junio de 2004  
EL SECRETARIO DE LA C.O.T.M.A.C.**

**Juan José Santeda Rodríguez**





**AYUNTAMIENTO DE TINAJO**  
**REGISTRO GENERAL**  
 Entrada Nº ..... 579 .....  
 Fecha ..... 25 FEB. 2002 .....

Ayuntamiento de Tinajo  
 Excmo. Sr. Alcalde-Presidente  
 D. Jesús Machín Duque  
 Plaza de S. Roque, 1  
**TINAJO**

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LANZAROTE  
 Registro general  
 21 FEB 2002  
**SALIDA**  
 N.º 37.-

Expte: 42-As. Generales.  
 Arrecife, 20 de febrero de 2002

La Comisión de Ordenación de Suelo y Medio Ambiente de Canarias, en sesión de fecha 05 NOV. 2003, acordó la APROBACIÓN DEFINITIVA del expediente.  
 Las Palmas de G.C. 02 JUN. 2004  
 El Secretario de la Comisión



**Asunto: AVANCE DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL MUNICIPIO DE TINAJO.-**

En relación con el asunto de referencia y examinada la documentación presentada, y vistos los planos de la zona, tengo a bien comunicarle lo siguiente:

La red hídrica del Municipio de Tinajo está formada por barranquillos de muy poca entidad hidrológica, dado lo exiguo de sus cuencas aportadoras, con incipientes valores de las escorrentías superficiales.

Sin embargo, hay que decir que el Plan de Ordenación debe de respetar el Dominio Público Hidráulico, (barrancos, acuíferos, escorrentías, etc.), siendo la Normativa Vigente la contemplada en la Ley 29/1985, de 2 de Agosto, de Aguas del Estado, y la Ley 12/1990, de 2 de Julio, de Aguas de Canarias, en la correspondiente Reglamentación que la desarrolla.

Por ello, independientemente de la calificación y clasificación del suelo resultante de la Planificación General, para cualquier actuación en el Dominio Pública Hidráulico, se deberá contar con la aprobación del Consejo Insular de Aguas.

Le saluda atentamente



**EL PRESIDENTE,**  
 D. Enrique Pérez Palma  
 19 de septiembre de 2003.  
 Tinajo, a 25 SET. 2003

